

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2021-00130-00 (Ejecutivo Singular).

Corresponde al Despacho determinar si es o no procedente librar el mandamiento ejecutivo solicitado por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP (NIT 901380949-1)**, a través de apoderado judicial, contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S (NIT 812004935-5)** según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Luego de efectuar el examen de admisibilidad, se advierte que no se reúnen los requisitos legales para que la demanda en estudio sea admitida, por los siguientes puntos:

- El poder aportado por el Dr. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no allega la constancia de haber sido conferido por correo electrónico o mensaje de datos, simplemente anexa el documento con una firma manuscrita. (Art. 90-5 ibidem).

Así las cosas, bastan los anteriores argumentos para inadmitir la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, otorgándole al demandante cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la presente demanda ejecutiva con garantía real instaurada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP (NIT 901380949-1)**, a través de apoderado judicial, contra la **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S (NIT 812004935-5)** por los motivos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdbdd783d6f31d7de1e9d2de3f24a55ad672bf59f0430dbac2af16ed5eefbe3b

Documento generado en 29/06/2021 04:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>